OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

630

RESOLUCIÓN 14/2020, de 17 de enero, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Eibar y la Sociedad Deportiva Eibar para la financiación de las obras de remodelación del Estadio Municipal de Ipurua.

Habiéndose suscrito por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco el Convenio referenciado, y a los efectos de darle la publicidad debida,

RESUELVO:

Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto del Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Eibar y la Sociedad Deportiva Eibar para la financiación de las obras de remodelación del Estadio Municipal de Ipurua, que figura como anexo a la presente.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de enero de 2020.

El Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
JUAN ANTONIO ARIETA-ARAUNABEÑA IBARZABAL.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 14/2020, DE 17 DE ENERO, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PAÍS VASCO, EL AYUNTAMIENTO DE EIBAR Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D. PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE IPURUA

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de noviembre de 2019.

REUNIDOS:

De una parte:

D. Bingen Zupiria Gorostidi, Consejero de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco, en representación de la Administración General del País Vasco, con CIF: S-4833001-C y domicilio social en c/ Donostia-San Sebastián, 1 de Vitoria-Gasteiz (01010).

De otra:

D. Miguel de los Toyos Nazabal, Alcalde del Ayuntamiento de Eibar, con CIF: P2003100A y domicilio social en Untzaga plaza, 1 de Eibar (20600).

Y de otra:

Dña. Amaia Gorostiza Telleria, Presidenta de la Sociedad Deportiva Eibar, S.A.D., con CIF: A20039533 y domicilio social en Ipurua Kalea, 2 – Eibar (20600).

Actuando con las competencias que cada uno ostenta, y que mutuamente se reconocen,

EXPONEN:

I.– Que la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco establece, en su artículo 2 diversos mandatos dirigidos a los poderes públicos con competencias en materia deportiva en el País Vasco, destacando, en lo que hace referencia al presente convenio, la promoción de la actividad deportiva en sus diversas facetas y el desarrollo de sus competencias dentro de una «colaboración responsable en materia deportiva entre las distintas Administraciones Públicas y entre estas y las federaciones deportivas y/o cualesquiera otras entidades deportivas» (artículo 2.3, párrafo m) de la Ley).

En el mismo sentido, la citada Ley determina como principios inspiradores de la organización institucional del deporte en el País Vasco los de la «descentralización, coordinación y eficacia de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias, con la colaboración y participación de las federaciones deportivas, de los clubes y de cualesquiera otras entidades públicas y privadas» (artículo 3).

II.– Que las administraciones comparecientes ostentan competencias en materia deportiva a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley. La Administración General del País Vasco, en virtud del artículo 91 de la Ley tiene competencia en la «definición del marco general de la política deportiva en materia de equipamientos deportivos», y en concreto, el artículo 14.1.e) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, atribuye al Departamento de Cultura y

Política Lingüística las funciones y área de actuación correspondiente a deportes. Por otro lado, el artículo 6.b) de la Ley dispone que el Ayuntamiento de Eibar ostenta las competencias de «construcción, ampliación y mejora de los equipamientos deportivos municipales, así como su gestión y mantenimiento».

III.– Que el Estadio Municipal de Ipurua es propiedad del Ayuntamiento de Eibar.

IV.– Que la Sociedad Deportiva Eibar, S.A.D. (SD Eibar) es la entidad deportiva que utiliza las instalaciones del estadio en exclusividad, de acuerdo a lo convenido con el Ayuntamiento de Eibar.

V.– Ipurua se inauguró en el año 1947, habiendo sido objeto de diversas remodelaciones a fin de dar respuesta a las necesidades deportivas.

Tras la temporada inaugural del Eibar SD en Primera División, comenzó una nueva fase de remodelación del estadio, con el fin de modernizarlo y ampliar su aforo, para así poder ofrecer servicios a la altura de la máxima categoría. Hasta la fecha actual se han acometido las siguientes:

– Obras en la Tribuna Norte para la ampliación de aforo y para la puesta en marcha del centro de formación con aulas modulables y zona de restauración. Actualmente se están ampliando los bajos de dicha tribuna.

– Obras en la Tribuna Este para la ampliación de su aforo y el diseño de nuevos espacios. Actualmente se está trabajando en el espacio que acogerá la nueva oficina de atención a socios y socias, la tienda oficial y el museo del club.

Gracias a las referidas remodelaciones, se ha modernizado parte de las instalaciones del estadio y ha pasado a disponer de un aforo para 7.168 personas.

VI.– Que Ipurua tiene un aforo actual para 7.168 personas y tras su remodelación dicha capacidad incrementará a 8.050 personas.

VII.– Que Ipurua tiene una necesidad de incrementar su aforo para dar respuesta a las necesidades surgidas para la SD Eibar, tales como conseguir espacio destinado a uso comercial, administrativo y aparcamiento.

VIII.– No obstante, las sucesivas remodelaciones del equipamiento, a día de hoy se han agotado las posibilidades técnicas de aumentar el espacio e incrementar el aforo del estadio sin llevar a cabo una remodelación de alcance estructural.

IX.– Las actuaciones de mejora de Ipurua, son las siguientes:

Ampliación del Campo de fútbol Ipurua y anexo con la reconstrucción de la Tribuna Oeste y anexo. Las actuaciones, se dividirán en las siguientes fases:

– Fase inicial de la obra: reubicación de CT de Iberdrola, excavación y cimentación en el anexo. Se mantendrá el aforo inicial de 7.168 personas.

- Fase 1: demolición de la Tribuna Oeste quedando el aforo en 5.955 personas.

– Fase 2: construcción de la nueva grada de la Tribuna Oeste con sus baños y medios de evacuación. Se habilitará la nueva grada provisionalmente, lo que incrementará el aforo del estado a 7.731 personas.

– Fase 3: realización de todas las obras previstas incluidos los reajustes de las gradas de la Tribuna Norte y Tribuna Sur. El aforo final de Ipurua será el siguiente:

- Tribuna Sur: 2.532.
- Tribuna Norte: 2.040.
- Tribuna Este: 1.793.
- Tribuna Oeste: 1.685.
- Aforo total final: 8.050 personas.

X.– La inversión necesaria para la realización de las indicadas reformas se estima en 10.000.000,00 euros, aproximadamente.

XI.– El Ayuntamiento de Eibar se encuentra a realizando la remodelación indicada, en consecuencia, las Instituciones representadas y la SD Eibar, previo cumplimiento de sus respectivos procedimientos formales establecidos al efecto, han acordado concluir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 47 y 48, en relación con el 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídicos del Sector Público, que se regirá de acuerdos a tales disposiciones y a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.– Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las líneas generales de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Ayuntamiento de Eibar y la SD Eibar para la financiación de las obras de remodelación del Estadio de Ipurua.

Segunda.– Las obras de remodelación de Ipurua consistirán en términos generales en las siguientes:

– Desviación de la conducción de Iberdrola que atraviesa el estadio.

– Excavación y demolición del anexo del Campo de fútbol Ipurua.

– Instalación de una escalera provisional en la Tribuna Norte.

– Construcción de un UCO provisional sobre los baños oeste de la Tribuna Sur.

– Demolición de la Tribuna Oeste.

– Reconstrucción de la Tribuna oeste con sus baños y medios de evacuación.

– Realización del resto de obras pendientes: obras de alineación del palco presidencial (Tribuna Sur) y modificación de la zona de los palcos vip y su alineación (Tribuna Norte).

Tercera.– El desarrollo y responsabilidad de las actuaciones de remodelación objeto de este convenio corresponderá al Ayuntamiento de Eibar y a la SD Eibar.

En el ejercicio de estas funciones, el Ayuntamiento de Eibar y la SD Eibar cumplirán con la normativa vigente que les resulte aplicable, en especial lo relativo a los principios de publicidad y concurrencia en la contratación y normas europeas sobre competencia.

Previamente a la adjudicación de las obras por el adjudicatario será preciso informar del procedimiento de la misma a la Administración General del País Vasco. En todo caso, esta será

informada del ritmo de ejecución de las obras. Así mismo será invitada una representación a los actos de recepción de las mismas.

Cuarta.– El coste total estimado de las obras que se ejecutarán en el Estadio de Ipurua asciende a diez millones (10.000.000) de euros aproximadamente.

Quinta.– La Administración General del País Vasco aportará con cargo a sus presupuestos el importe de un millón (1.000.000) de euros, siendo abonados en un único pago, tras la recepción de los certificados que justifiquen la ejecución del 20% de las obras.

Dicha cantidad quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y, por consiguiente, a su consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La mencionada contribución no implicará la subrogación de dicha institución en ningún derecho u obligación que se derive de la titularidad municipal de las instalaciones sujetas al presente Convenio.

Sexta.– La SD Eibar contribuirá con el resto del coste de las obras, con la aportación aproximada de nueve millones (9.000.000) de euros que irá abonando según se vayan agotando las fases de ejecución de las obras.

Séptima.– Para el caso en que el coste de la ejecución de las obras sobrepase la cifra inicialmente convenida, el Gobierno Vasco queda eximido de tener que abonar el sobrecoste de la misma.

Octava.– En el caso en que la SD Eibar no cumpla sus compromisos económicos y en consecuencia no se puedan llevar a cabo las obras descritas, El Ayuntamiento de Eibar responderá asumiendo el pago de la correspondiente cantidad, garantizando así la correcta ejecución de la remodelación del estadio. O en su caso, la SD EIbar y el Ayuntamiento de Eibar reintegrarán al Gobierno Vasco la cantidad reconocida y abonada con base en el presente convenio.

Novena.– La gestión y explotación de las instalaciones objeto de las obras contempladas en este convenio será lo convenido entre el Ayuntamiento de Eibar y la SD Eibar, sin perjuicio de los convenios o contratos que estos puedan celebrar al efecto con otros entes públicos o privados.

Décima.– La vigencia de este convenio será desde la firma del mismo hasta cuando se produzca la recepción definitiva de las obras objeto del proyecto, se abonen las cantidades comprometidas y se materialicen los compromisos que las partes adquieren a través del presente documento. En ningún caso superará el plazo previsto por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de cuatro años, prorrogables a cuatro años más.

Decimoprimera.– El la SD Eibar, y en su defecto el Ayuntamiento de Eibar, se compromete a remitir el estado de cuentas de ejecución del Proyecto y una Memoria explicativa de cuantas incidencias sean relevantes en relación, a la remodelación de Ipurua, fundamentalmente cualquier circunstancia que pueda provocar un retraso o incremento en los costos del mismo respecto a lo contenido en el presente documento.

Decimosegunda.– Con anterioridad al cumplimiento total por parte del Gobierno Vasco de sus compromisos económicos previstos en el presente documento, el Ayuntamiento de Eibar y la SD Eibar se comprometen a formalizar cuantos documentos públicos y/o privados sean imprescindibles para garantizar los usos descritos a continuación dentro de las Instalaciones a las que se refiere el presente documento:

– Puesta a disposición de espacios (salas, oficinas, locales...) para funciones formativos y para la celebración de reuniones.

– Puesta a disposición de las instalaciones deportivas para el uso deportivo.

Estos usos irán destinados al Gobierno Vasco y a la fundación Basque Team, y al constituirse como contraprestación a la aportación dineraria realizada por el Gobierno, en ningún caso conllevarán obligación de pago alguno por parte de las personas usuarias.

Decimotercera.– La extinción del Convenio se producirá por el cumplimiento de sus contenidos o denuncia unilateral por incumplimiento de cualquiera de las partes de sus compromisos convencionales, previa comunicación a la parte denunciada.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, correspondiendo su seguimiento e interpretación a una Comisión integrada por una persona que represente a cada una de las partes, designada por el Alcalde de Eibar, en el caso del Ayuntamiento, por la representante de la SD Eibar en su caso y por los órganos titulares del Departamento responsable en materia de deporte, en el caso de la Administración General del País Vasco.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Administración General del País Vasco,
BINGEN ZUPIRIA GOROSTIDI.

El Ayuntamiento de Eibar,
MIGUEL DE LOS TOYOS NAZABAL.

La Sociedad Deportiva Eibar, S.A.D.
AMAIA GOROSTIZA TELLERÍA.